



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 217-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 30 de Junio del 2016

VISTO:

El Memorando N° 157-2016-PPM/MVES de fecha 09 de Junio del 2016, donde la Procuraduría Pública Municipal informa que el demandante BRUNO MATICORENA ASTORAYME ha solicitado al Juez de la causa se ordene trabar embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias que pueda tener la Municipalidad por el monto de S/. 9,630.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que en virtud al Memorando N° 157-2016-PPM/MVES de fecha 09 de Junio del 2016, donde la Procuraduría Pública Municipal informa que el demandante BRUNO MATICORENA ASTORAYME ha solicitado al Juez de la causa se ordene trabar embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias que pueda tener la Municipalidad por el monto de S/. 9,630.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES).

Que, según lo indicado por la Procuraduría Pública Municipal el recurso procedería si no se acredita el inicio del procedimiento de pago de lo adeudado, de conformidad a lo previsto en los numerales 47.1 al 47.3 del artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS), y numeral 47.4 del artículo en mención, al haber transcurrido más de seis meses del requerimiento de pago judicial.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5° Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: **"El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago"**.

Que, asimismo en su Artículo 8° precisa: **"El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:... 12.- Resolución Judicial consentida o ejecutoriada"**. Además la misma norma señala, en el Artículo 9° literal 9.1 **"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable..."**.

Que, estando a la Certificación Presupuestal otorgada con Informe N° 210-2016-UP-OPP/MVES de fecha 17 de Junio del 2016, de la Unidad de Presupuesto y de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 217-2016-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la suma de S/. 9,630.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) por concepto de pago a favor de BRUNO MATICORENA ASTORAYME, en razón al posible embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias de la Municipalidad de Villa El Salvador, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, cobertura presupuestal de acuerdo a la Certificación, emitida por la Unidad de Presupuesto; así como **DISPONER** el pago de acuerdo con la disponibilidad Financiera de la Entidad, para el ejercicio 2016, según el siguiente detalle:

Programa	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3.999999 Sin Producto
Actividad	: 5.000003 Gestión Administrativa
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Grupo Funcional	: 008 Asesoramiento y Apoyo
División Funcional	: 006 Gestión
Meta	: 0017 Oficina General de Administración
Fuente de Fto.	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 08 Impuestos Municipales
Monto	: S/. 9,630.00 Soles
Específica de Gastos	: 2.5.51.32 A Personas Naturales

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

